



**MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO**  
**Departamento de Yoro Honduras CA.**  
**Telefax: 2446-6012**



**LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO, YORO.**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Numero 13 de la Ley de Municipalidades en su numeral 16 establece que es atribución de las Municipalidades la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de salud.-

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Numero 41, segundo párrafo, de la Ley de SINAGER; Los Comités de Emergencia Municipal, presididos por los Alcaldes Municipales, pueden hacer las declaratorias de alerta o emergencia correspondientes a su perímetro municipal.-

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Numero 44, de la Ley de SINAGER; Las Corporaciones Municipales, al tenor del Artículo 25 del Decreto No 134-90, de fecha 29 de octubre de 1990, contentivo de la ley de municipalidades, pueden declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando así fuere necesario y ordenar las medidas convenientes. En tales casos, informará de manera inmediata al Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través del Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), las razones que motivaron tal declaratoria, así como la correspondiente evaluación preliminar de daños y análisis de necesidades, con el objeto de definir el apoyo necesario de parte de las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

**POR TANTO:**

**LA HORONABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE EN LOS ARTICULOS 12, 13 Y 25 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y DE MAS LEYES APLICABLES ORDENA:**

**PRIMERO: DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19),** en el Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro; hasta que cesen las condiciones sanitarias adversas.-

**SEGUNDO:** El toque de queda absoluto fue extendido hasta el próximo domingo veintinueve de marzo del presente año (29/03/2020), por lo que exhortamos a la ciudadanía a cumplir con esta disposición.-

**TERCERO:** Se exceptúan de la presente disposición empleados públicos, personal incorporado para la atención de la emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, dirección de protección al consumidor, proveedores de industrias farmacéuticas, empresas de seguridad y transporte de valores, transporte de combustible, transporte de productos básicos y agua, pacientes con enfermedad renal crónica, debiendo acreditar en los retenes correspondientes justa causa de desplazamiento y evidenciar el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención emanadas por las autoridades del SINAGER.-

**CUARTO:** Los retenes policiales para efecto del cumplimiento de la presente ordenanza estarán ubicados en las vías de acceso del territorio municipal.-

**QUINTO:** Que para dar cumplimiento a la presente disposiciones, **SE ORDENA:** a la policía municipal proceda a la realización de operativos en las diferentes entradas y salidas del municipio de Olanchito, Yoro; en coordinación con la policía nacional, para tal efecto se instalaran retenes policiales en los puntos de entrada y salida de la ciudad, en tal sentido se restringe el ingreso y salida de personas y vehículos al municipio sin justificación, quien no acate la presente ordenanza, será puesto a la orden del ministerio público, por el delito infraganti de desobediencia.-

**SEXTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.-

Olanchito, Yoro; a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinte (22/03/2020). -

**CÚMPLASE. -**



Por:   
PROFA. CARMEN ALJANDRINA MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL